

ANEXO 1

ENMIENDA N° 2

CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PARA
CONTRATACIÓN DE OBRAS MENORES POR LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL.

PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES SOCIALES DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL).

Anexo I - Forma de Cotizar

Se reemplaza el primer párrafo del texto aprobado en el presente documento, por la siguiente redacción:

- 1) "El oferente deberá presentar los Análisis de Precios de cada uno de los ítems detallados en el Listado de Cantidades, que justifiquen los precios unitarios de su Oferta, con las respectivas planillas de materiales, transporte, mano de obra y equipos según los modelos adjuntos en el presente Anexo."

Sección VI Condiciones Especiales del Contrato

Se reemplaza el texto de la fórmula de redeterminación de precios: Cláusula CGC 47.1 incorporada en la enmienda N° 1 por la siguiente fórmula:

| | |
|-------------|--|
| CGC 47.1 | <p>Se sustituye por el siguiente texto:</p> <p>"La parte del precio del Contrato a pagar en Pesos está sujeta a ajustes de precios de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Mes base del Contrato:</p> <p>Se establece como mes base del contratode..... a los efectos de la redeterminación de precios¹.</p> <p>Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, según la siguiente expresión:</p> $PC_i = 0,10 * PC_0 + 0,90 * PC_0 * FR_i$ <p>Donde²:</p> <p>PC_i: Precio del contrato redeterminado al momento i.</p> |
|-------------|--|

¹ El mes base para la redeterminación de contratos será el anterior al de apertura de la licitación

² Si alguno de los componentes no estuviera presente en las obras objeto del Contrato, consignar en el Cuadro que el coeficiente de ponderación es cero.

*com
se*



PC_0 : Precio del contrato al momento de la oferta.

$$F_{RI} = ((a_M * F_{MI} + a_{EM} * F_{EMI} + a_{MO} * (MO/MO_0) + a_T * (T/T_0) + a_{CL} * (CL_i / CL_0) + a_{GG} * (GG_i / GG_0)) * (1 + k * ((CF_i - CF_0) / CF_0)))$$

$$F_{MI} = b_{M1} * (M1_i / M1_0) + b_{M2} * (M2_i / M2_0) + b_{M3} * (M3_i / M3_0) + b_{Mn} * (Mn_i / Mn_0)$$

$$F_{EMI} = C_{AE} * (AE_i / AE_0) + C_{RR} ((0.7 * (AE_i / AE_0) + 0.3 * (MO_i / MO_0)))$$

Los índices referenciales para las redeterminaciones de precios en moneda local serán propuestos por el Contratante, según la naturaleza de cada proyecto.

Los componentes de la formula precedente, quedarán definidos de la siguiente manera:

$$a_M = M_0 / C_0; \quad a_{EM} = EM_0 / C_0; \quad a_{MO} = MO_0 / C_0; \\ a_T = T_0 / C_0; \quad a_{CL} = CL_0 / C_0; \quad a_{GG} = GG_0 / C_0.$$

Coefficientes de ponderación que representan la incidencia de cada uno de los componentes individuales del Costo al Origen.

Se define al Costo al Origen, como el Costo directo al origen o Costo – Costo al origen (materiales, equipos, mano de obra, transporte, combustible, lubricantes) más los gastos generales al origen (porcentaje x/100 sobre el Costo-Costo al origen)

Debiendo verificarse que:

$$a_M + a_{EM} + a_{MO} + a_T + a_{CL} + a_{GG} = 1$$

Coefficientes de ponderación de los materiales ³

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, \dots, b_{Mn}$,

$$b_{M1} = M_1 / M_0; \quad b_{M2} = M_2 / M_0; \quad b_{Mn} = M_n / M_0$$

Coefficiente de ponderación del costo individual de cada uno de los materiales en el origen en relación al costo total de los materiales (M0), en dicho momento.

Debiendo verificarse que:

$$b_{M1} + b_{M2} + b_{M3} + \dots + b_{Mn} = 1$$

3 Los materiales considerados serán al menos tres (3). La sumatoria del costo – costo de los materiales Mi seleccionados, deberá ser mayor o igual al 75 % del costo – costo total del rubro Materiales de la obra.

4 No consignar si aEM es igual a cero

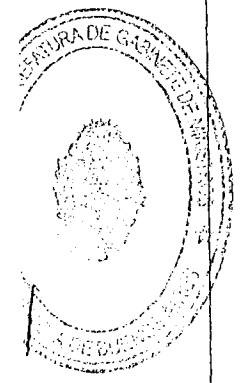
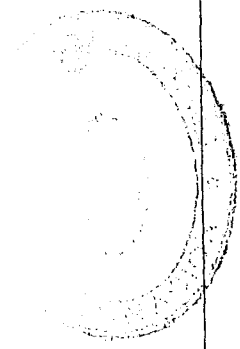
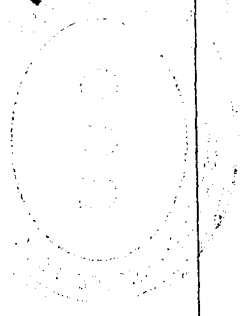
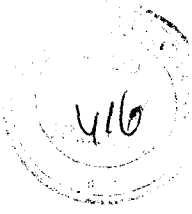
5 No consignar si aEM es igual a cero.

6 No consignar si aT es igual a cero

7 No consignar si aCL es igual a cero.

8 Valor calculado de acuerdo con la Tabla 5.1 de la Metodología, según corresponda

Handwritten signatures and initials.



Precios de referencia de los materiales

M_{1i}; M_{2i}; ...; M_{ni}

Precios de referencia de los materiales (M₁, M₂,...M_n) del mes corriente i (siendo i = 0,1,...,n) publicados por la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires. El valor deberá expresarse en números con dos decimales.

M₁₀; M₂₀; ...; M_{n0}

Precios de referencia de los materiales (M₁₀; M₂₀;...M_n), del mes base (i = 0), publicados por la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires. El valor deberá expresarse en números con dos decimales.

M_{1i} / M₁₀ = Factor de variación de precios del material 1.

(nombre del material)

Código: (.) del cuadro/tabla

Publicado por

M_{2i} / M₂₀ = Factor de variación de precios del material 2.

(nombre del material)

Código: (.) del cuadro/tabla

Publicado por

M_n / M_{n0} = Factor de variación de precios del material n.

(nombre del material)

Código: (.) del cuadro/tabla

Publicado por

AE_i / AE₀ = Factor de variación de precios de Equipos y Maquinas

Código: (.) del cuadro/tabla

Publicado por

AE₀ (Valor del Indicador o precio para el mes base en números con decimales)⁴

C_{AE}, C_{RR} = Coeficientes de ponderación de los subcomponentes; Amortización de Equipos "C_{AE}"; y Reparaciones y Respuestos "C_{RR}"⁵

C_{AE} =

C_{RR} =

(valores de los coeficientes en números con dos decimales)

MO_i / MO₀ = Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra

MO₀: (Valor del indicador o precio para el mes base en números con dos decimales)

T_i / T₀

Código: (.) del cuadro/tabla

com M₁
SE

Publicado por

T_0 : (Valor del indicador o precio para el mes base en números con dos decimales)⁶

CL_i/CL_0

Código: (.....) del cuadro/tabla

Publicado por

CL_0 : (Valor del indicador o precio para el mes base en números con dos decimales)⁷

GG_i/GG_0

Código: (.....) del cuadro/tabla

Publicado por

GG_0 : (Valor del indicador o precio para el mes base en números con dos decimales)

$$CF_i = ((1 + (i_i / 12))^{n/30} - 1)$$

$$CF_0 = ((1 + (i_0 / 12))^{n/30} - 1)$$

CF_0 : (Valor del indicador o precio para el mes base en números con dos decimales)

i_i = Tasa Nominal Anual Activa para descuento de Certificados de Obra Pública emitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el día 15 del mes de la redeterminación o en su defecto el primer día hábil posterior.

i_0 = Tasa Nominal Anual Activa para descuento de Certificados de Obra Pública emitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el mes base $i_0 = \dots\%$

N = Plazo de pago de los certificados (en días) $N = \dots$ días.

k = Coeficiente de ponderación del costo financiero $k = \dots\%$

(Valor del indicador o precio para el mes en números con dos decimales)⁸.

En consecuencia, la formula a aplicar en el presente contrato es:

$$F_{Ri} = (a_M * F_{Mi} + a_{EM} * F_{EMi} + a_{MO} * (MO_i/MO_0) + a_T * (T_i/T_0) + a_{CL} * (CL_i/CL_0) + a_{GG} * (GG_i/GG_0)) * (1 + k * ((CF_i - CF_0) / CF_0))$$

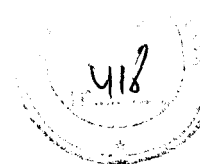
El valor del F_{Ri} , será calculado con dos decimales de redondeo simétrico.

vi) Procedimiento para redeterminaciones.

1.- Mensualmente el Contratista presentará al Comitente, dentro de los plazos estipulados contractualmente el certificado de avance del mes anterior a los precios básicos de contrato. Posteriormente y cuando disponga de la información pertinente de la Dirección Provincial de Estadísticas procederá a presentar el certificado de reajuste redeterminando el valor del certificado base.

2.- Antes de la percepción del anticipo financiero el contratista deberá indicar si desea percibir el mismo a valores actualizados de contrato, a cuyo efecto en

Handwritten signature and initials.



dicha solicitud deberá presentar los FR correspondientes a todos los meses transcurridos entre la presentación de la oferta y la firma del contrato. Sobre la base de esta información, se redeterminará el Precio Básico Ofertado, al mes anterior a la firma del Contrato y sobre el mismo se efectuará el desembolso del anticipo. En tales casos, durante la ejecución del contrato el porcentaje del anticipo será detractado tanto de los certificados básicos como del respectivo reajuste.

3.- No obstante lo indicado en los apartados precedentes, no se practicarán redeterminaciones de precios con posterioridad al vencimiento de los plazos contractuales. Cuando en la ejecución de las obras se produzcan atrasos imputables al Contratista, las obras que se construyan después de los plazos de ejecución establecidos en el Contrato, o sus enmiendas, se pagarán sobre la base de los precios correspondientes al mes en que debieron haberse ejecutado.

4.- Lo estipulado en los apartados precedentes, será operativo, siempre que el contrato tenga saldo disponible.

5.- Las sumas retenidas en concepto de fondo de reparos serán ajustadas aplicando a la porción del certificado retenido la misma fórmula de reajuste que se aplicó para redeterminar el mismo, siendo el valor base el del mes donde se practicó la retención y el mes de ajuste el mes anterior al de aquel en que se proceda a restituir el fondo retenido.

6.- La redeterminación mensual de la obra mantiene a esta valuada a valores reales. Por lo tanto, en la misma proporción deberán ajustarse las garantías de fiel cumplimiento del contrato, presentadas al momento de suscribirlo. El ajuste de la garantía de fiel cumplimiento deberá presentarse junto con cada certificado de reajuste del certificado mensual y en correspondencia con los incrementos de valor consignados en el mismo.



Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.